



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION, N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

160

Piura,

21 SEP 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1736-2017/GRP-410000 recibido con fecha 18 de julio de 2017, el Memorando Múltiple N° 077-2017/GRP-440000 del 19.SET.2017, el Informe N° 899-2017/GRP-440330 del 20.SET.2017, el Informe N° 1452-2017/GRP-440310 del 20.SET.2017, el Informe N° 566-2017/GRP-440300 del 20.SET.2017 y el Informe N° 734 -2017/GRP-440320 del 20.SET.2017, relacionado con la **APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 38+500", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2353137, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2017, se publicó la LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el numeral 5.1 de la mencionada Ley citada, se estipula que, la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad:

Que, en su numeral 7.1, sobre Herramientas de Gestión, se autoriza a las entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto. El plazo máximo desde la etapa de formulación de consultas y observaciones hasta la resolución por parte de la entidad, en caso corresponda, no deberá exceder los treinta (30) días hábiles. Asimismo dispóngase que para la ejecución de obras públicas es aplicable la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios, el mismo que implica la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra por parte del contratista. Para este caso, la entidad correspondiente debe emitir previamente el informe técnico que sustente la contratación bajo dicha modalidad. Deben privilegiarse los procesos de contrataciones que incorporen más de un ítem de la misma naturaleza o contrataciones que permitan una oferta integral de servicios de infraestructura pública;

Que, mediante LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30556, se autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556;

Que, mediante Decreto Supremo N° 193-2017-EF publicado con fecha 28 de junio de 2017, se Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 735 467 377,00) a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

160 21 SEP 2017
Piura,

Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458. Así mismo, en su numeral 1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales" y Anexo N° 03 "Listado de actividades de descolmatación de ríos y quebradas del Sector Agricultura" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Memorando N° 1736-2017/GRP-410000 recibido con fecha 18 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la Certificación Presupuestal para la Ejecución de los Proyectos por necesidad inmediata dentro del marco de la Ley N° 30556 y D.S. N° 193-2017; y bajo el amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del T.U.O. de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017"-entre otros- por el monto de S/ 7' 422,740.00, desagregado en las secuencias funcionales N° 0552 por el monto de S/ 6'995,253.00 y N° 0553 por S/ 427,487.00;

Que, con Informe N° 899-2017/GRP-440330 del 20.SET.2017, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 38+500", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2353137, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, en atención al Memorando Múltiple N° 077-2017/GRP-440320 del 19.SET.2017, y de acuerdo a la información alcanzada por el Ing. Cesar Raimundo Huaranga Angulo a través de la Carta N° 076-2017/GRP-440330-CRHA del 20.SET.2017;

Que, a través del Informe N° 1452-2017/GRP-440310 del 20.SET.2017, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción los Requerimientos Técnicos Mínimos y Requisitos de Calificación, para la ejecución del Proyecto signado con Código Unificado N° 2353137;

Que, mediante Informe N° 566-2017/GRP-440300 del 20.SET.2017, la Dirección General de Construcción alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe que sustenta la aprobación de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos para la Contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 38+500", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2353137, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, el cual, por ser de necesidad inmediata, será convocado bajo la modalidad de contratación de concurso oferta, a precios unitarios, en atención a la previsión de un posible Fenómeno del Niño 2017-2018 y en base a lo dispuesto en la Ley N° 30556 y D. S. N°193-2017-EF. Teniendo dicho proyecto, como Finalidad Pública: Proteger a las poblaciones vulnerables, áreas de cultivo e instalaciones agrícolas propensas a inundaciones en el Valle del Bajo Piura;

Que, mediante Informe N° 734-2017/GRP-440320 del 20.SET.2017, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva a la Dirección General de Construcción, los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos alcanzados, señalando que éstos recogen la implementación de las observaciones que fueron materia de la Declaratoria de Nulidad resuelta por la Entidad a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 14.SET.2017; además, de contar con la información necesaria para su aprobación, por lo que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, y por la Dirección General de Construcción, se considera procedente APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 38+500", CON CÓDIGO UNICO UNIFICADO N° 2353137, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, por el monto de Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 66/100 Soles (S/ 7'174,892.66), y por el plazo de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario (desagregado en 45 d.c. para elaboración de expediente técnico, y 90 d.c. para ejecución de obra), el cual, por ser de necesidad inmediata, será convocado bajo la Modalidad de Contratación: Concurso Oferta, A Precios Unitarios, en atención a la previsión de un posible Fenómeno del Niño 2017-2018 y en base a lo dispuesto en la Ley N° 30556 y D. S. N°193-2017-EF.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

160 Piura, 21 SEP 2017

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de setiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA-BAJO PIURA KM. 0+000 AL 38+500", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2353137, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556, siendo la Finalidad Pública: Proteger a las poblaciones vulnerables, áreas de cultivo e instalaciones agrícolas propensas a inundaciones en el Valle del Bajo Piura, por el monto de Siete Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con 66/100 Soles (S/ 7'174,892.66), y por el plazo de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario (desagregado en 45 d.c. para elaboración de expediente técnico, y 90 d.c. para ejecución de obra), el cual, por ser de necesidad inmediata, será convocado bajo la Modalidad de Contratación: Concurso Oferta, A Precios Unitarios; de acuerdo al siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	PLAZO
1	Elaboración de Expediente Técnico	272,910.00	45 d.c.
2	Ejecución de Obra	6,901,982.66	90 d.c.
TOTAL		S/ 7, 174,892.66	135 d.c.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realizará con cargo a la Certificación Presupuestal, otorgada mediante el Memorando N° 1736-2017/GRP-410000 recibido con fecha 18 de julio de 2017, por el monto de S/ 7' 422,740.00, desagregado en las secuencias funcionales N° 0552 por el monto de S/ 6'995,253.00 y N° 0553 por S/ 427,487.00.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación de los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI

ING. EDUAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL